



RESOLUCION GERENCIAL N° 0169-2014-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 23 MAYO 2014

VISTOS:

El Informe N° 005-2014-GRSM-PEAM-LAZR/ELF, del trabajador Luis Alberto Zumaeta Ruiz, encargado de la plaza de Especialista en Liquidaciones Financieras.

El Informe N° 211-2014-GRSM-PEAM-04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe N° 163-2014-GRSM-PEAM-02.02, de la Especialista en Personal.

El Informe N° 133-2014-GRSM-PEAM-02.00, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:

Que, Informe N° 005-2014-GRSM-PEAM-LAZR/ELF, del trabajador Luis Alberto Zumaeta Ruiz, hace de conocimiento al Director de Infraestructura que, con Memorando N° 125-2014-GRSM-PEAM-01.00, de fecha 20 de Marzo del 2014, se le encargó la plaza de Especialista en Liquidaciones Financieras con todas las atribuciones y obligación inherentes al indicado cargo; el cual viene ejerciendo hasta la fecha, por tal motivo solicita el reconocimiento vía documento administrativo, el diferencial existente entre la remuneración principal de mi plaza de origen como Asistente Administrativo y la remuneración de la plaza encargada de Especialista en Liquidaciones Financieras, con retroactividad al 20 de Marzo del 2014;

Que, mediante Informe N° 211-2014-GRSM-PEAM-04.00, el Director de Infraestructura, hace de conocimiento a esta Gerencia General que, el CPC. Luis Alberto Zumaeta Ruiz ha solicitado el reconocimiento de pago por encargatura de las funciones de la plaza de Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos, con todas las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita; por lo tanto solicita la regularización de reconocimiento de pago de dicha encargatura con la emisión del documento resolutivo;

Que, mediante Informe N° 163-2014-GRSM-PEAM-02.02, la Especialista en Personal hace de conocimiento a la Oficina de Administración que, el Sr. Luis Alberto Zumaeta Ruiz, ha solicitado el reconocimiento de pago de diferencial existente entre la remuneración principal de la plaza de origen como Asistente Administrativo y la remuneración de la plaza encargada de Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos con retroactividad al 20.04.2014; al respecto indica lo siguiente

1. Al establecerse en el Art. 2° del D.S. N° 057-86-PCM que no es aplicable para el régimen de las actividades privada, ésta unidad toma como referencia lo recomendado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el portal de Directivas de la DNPP que se transcribe en los siguientes términos: "¿ Es procedente el pago de encargatura? .- Sí, el régimen de la actividad privada no impide ni explicita ninguna restricción para el pago de encargatura, por ello su aplicación es a criterio de la Entidad. Sin embargo, para que el funcionario al que se le designó dicha encargatura pueda percibir el diferencial debería por





RESOLUCION GERENCIAL N°0169-2014-GRSM-PEAM.01.00

lo menos tomar en cuenta que: el proceso de encargatura debería estar normado por la entidad; y que la plaza a cubrir debería estar vacante, caso contrario el titular de la plaza a ser encargada no debe estar percibiendo sus haberes”.

2. Al estar normado en el Reglamento Interno de Trabajo, el mismo que establece:

- Artículo 93° inciso o) el derecho de los trabajadores a percibir el diferencial remunerativo por el ejercicio efectivo de un cargo de mayor nivel cuando el periodo de encargo supere los 30 días calendarios.
- Artículo 103°, a través del encargo se autoriza a un trabajador para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza dentro de la Entidad por ausencia o ante la renuncia del titular. Se consideran cargos directivos aquellos que, sin ser de confianza conllevan un nivel de dirección y/o decisión en el área de su competencia. La Encargatura no será mayor de un año (12 meses).

El encargo de puesto o de funciones sólo da derecho a percibir la diferencia de remuneración siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones.

- a) Ser aprobado por Resolución del Titular
- b) Vigencia mayor a 30 días
- c) El cargo debe estar previsto en el Cuadro de Asignación de Personal, no da derecho a diferencial gozando de licencia sin goce de remuneraciones.
- d) La diferencia de remuneraciones entre el nivel de carrera y la encargatura se pagará con otra planilla adicional.

3. De las condiciones señaladas para el presente caso, se cumple que el titular de la plaza de Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos a partir del 20.03.2014 no está percibiendo sus haberes que corresponde al nivel remunerativo P-C, con una remuneración mensual de S/, 2,810.00; la misma que está prevista tanto en el CAP como en el PAP.
4. Según los documentos que sustentan la solicitud de reconocimiento de pago de diferencial se tiene que el encargo se da a partir del 20.03.2014 reclamando su reconocimiento y pago con fecha 30.04.2014.
5. Considerando que la encargatura está vigente el periodo computable para el pago del diferencial sería desde el 20.03.2014 y hasta que el Gerente General determine o se cubra dicha plaza.
6. Al estar la plaza vacante, y a la opinión de la Especialista en Personal, correspondería el pago del diferencial por encargatura, enmarcado dentro de la tercera condición establecida por el MEF en el portal de consultas y el RIT de la Entidad; dejándose establecido que este tipo de reconocimientos son excepcionales; abarca el plazo mientras dure la ausencia del titular y solo si el encargado realiza trabajo efectivo; sin embargo, deberá contarse con opinión favorable de la Administración; previo a la expedición del respectivo resolutive aprobando tanto su reconocimiento como la autorización de pago del diferencial;

Que, el Jefe de la Oficina de Administración, mediante Informe N° 133-2014-GRSM-PEAM-02.00, manifiesta a esta Gerencia General que la encargada de Personal emitió pronunciamiento respecto a la solicitud del





RESOLUCION GERENCIAL N°0169-2014-GRSM-PEAM.01.00

servidor Luis Alberto Zumaeta Ruiz, sobre pago de diferencial por encargatura existente entre la remuneración principal de la plaza de origen como Asistente Administrativo y la remuneración de la plaza encargada de Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos con retroactividad al 20.03.2014; en tal sentido luego de la evaluación respectiva, esta jefatura comparte los criterios expuestos por la Especialista en Personal; por lo que solicita se apruebe el reconocimiento del pago de la indicada diferencial, expidiéndose el resolutivo correspondiente;

Que, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades, frente a la plaza vacante del titular de la plaza de Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos se procedió encargar dichas funciones al CPC. Luis Alberto Zumaeta Ruiz; por lo que resulta procedente la regularización de la mencionada encargatura mediante documento Resolutivo, ya que las normas para el desplazamiento de trabajadores del D.Leg. N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Público, del D.S. N° 005-90-PCM – Reglamento de la Carrera Administrativa; así como el Art. 25 de la Resolución Jefatural N°395-86-INAP/J, el Art. 33 del D.S. N° 057-86-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado por Resolución Directoral N°013-92-INAP/DNP (normas aplicables supletoriamente), refieren que la Entidad debe formalizar la encargatura mediante Resolución del Titular de la Entidad, asimismo dicho dispositivo señala, que los encargos autorizados por Resolución del titular de la Entidad, que excedan de 30 días, dan derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total del trabajador encargado y el monto único de la remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el pago a partir del segundo mes de la encargatura; pero considerándose el mismo, desde el primer día de haber asumido las funciones; disposiciones que se deben aplicar en forma concordante con lo recomendado por el MEF, a través del portal de Directivas de la Dirección Nacional de Presupuesto Público, referido en el segundo considerando;

Por las consideraciones precedentes y las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2013-GRSM/PGR, de fecha 02.01.2013, y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REGULARIZAR la encargatura al servidor Luis Alberto Zumaeta Ruiz, de las funciones como Especialista en Liquidaciones Financieras de Contratos, a partir del 20.03.2014.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Administración para que disponga su inclusión en la planilla única de remuneraciones del trabajador referido en el artículo primero, la diferencia



RESOLUCION GERENCIAL N° 0169-2014-GRSM-PEAM.01.00

entre la remuneración principal de su contrato, al de la remuneración principal presupuestada de la plaza materia del encargo; calculo que deberá efectuarse con retroactividad, por el período aprobado (del 20.03.2014), en virtud al Art. 33 del D.S.N° 057-86-PCM.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Oswaldo Jiménez Salas
Gerente General